



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/AC.237/1/Add.1  
18 de enero de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION  
DE UNA CONVENCION GENERAL SOBRE LOS  
CAMBIOS CLIMATICOS  
Primer período de sesiones  
Washington, D.C., 4 a 14 de febrero de 1991

### PROGRAMA PROVISIONAL ANOTADO

En su resolución 45/212, de 21 de diciembre de 1990, la Asamblea General decidió establecer un solo proceso de negociaciones intergubernamentales bajo los auspicios de la Asamblea General, apoyado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial, para que un Comité Intergubernamental de Negociación preparase una convención general eficaz sobre los cambios climáticos. La Asamblea decidió además que el primer período de sesiones de negociación se celebrase en Washington, D.C., en febrero de 1991, y autorizó al Secretario General de las Naciones Unidas a que, con la asistencia del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, convocara el primer período de sesiones.

El primer período de sesiones se inaugurará en el Westfields International Conference Center el lunes 4 de febrero de 1991 a las 10.00 horas.

#### 1. Apertura del período de sesiones

Luego de una declaración de apertura del Secretario General, un representante del país huésped se dirigirá a los participantes. Formularán declaraciones los jefes ejecutivos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

#### 2. Elección de la Mesa

En el párrafo 11 de su resolución 45/212, la Asamblea General recomendó que se eligiera una Mesa integrada por un presidente, tres vicepresidentes y un relator, en la que los cinco grupos regionales estuviesen representados por sendos miembros.

a) Presidente

El Secretario General o su representante invitará a los miembros del Comité a que presenten candidaturas.

b) Tres vicepresidentes

El Presidente invitará a los miembros del Comité a que presenten candidaturas.

c) Relator

El Presidente invitará a los miembros del Comité a que presenten candidaturas.

3. Cuestiones de organización

a) Reglamento

En el párrafo 23 de su resolución 45/212, la Asamblea General pidió al jefe de la secretaría ad hoc del Comité Intergubernamental de Negociación de una convención general sobre los cambios climáticos que preparase un proyecto de reglamento para examinarlo en el primer período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación.

En el documento A/AC.237/2 figura una nota sobre el proyecto de reglamento.

b) Aprobación del programa

El programa provisional se ha distribuido en el documento A/AC.237/1.

c) Organización de los trabajos

i) Participación

En el párrafo 2 de su resolución 45/212, la Asamblea General decidió que "la composición del Comité Intergubernamental de Negociación esté abierta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y que participen también en él observadores de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General".

En el párrafo 19 de su resolución 45/212, la Asamblea General invitó "a las organizaciones no gubernamentales competentes a que contribuyan al proceso de negociación, en la forma que proceda, en la inteligencia de que esas organizaciones no desempeñarán ninguna función de negociación durante el proceso y teniendo en cuenta la decisión 1/1 relativa a la participación de las organizaciones no gubernamentales, aprobada por el

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su primer período de sesiones" 1/.

ii) Calendario de reuniones

El Comité tendrá ante sí el documento A/AC.237/3 en que se esboza el calendario provisional de reuniones.

Se propone que las sesiones plenarias del Comité comiencen puntualmente a las 10.00 y a las 15.00 horas.

iii) Debate general

Se propone que el debate general sobre el tema 4 del programa provisional comience el martes 5 de febrero por la mañana y termine el jueves 7 de febrero por la mañana. La inscripción para la lista de oradores en el debate general se abrirá el lunes 28 de enero de 1991, a las 10.00 horas, en la Sede de las Naciones Unidas, y se prevé cerrarla el martes 5 de febrero, a las 18.00 horas, en el Center.

Las declaraciones durante el debate general de preferencia no deben exceder de ocho minutos cada una. Las delegaciones que deseen disponer que sus declaraciones se distribuyan deberán proporcionar un número suficiente de ejemplares (300).

iv) Organos subsidiarios

El Comité quizás desee establecer órganos subsidiarios, como grupos de trabajo, para prestarle asistencia en su labor. En ese caso, dichos órganos quizás deseen elegir sus propias autoridades.

Se señala a la atención del Comité la recomendación 15 del Grupo de trabajo especial de representantes de los gobiernos encargado de preparar las negociaciones para la celebración de una convención general sobre los cambios climáticos, que se reunió en Ginebra del 24 al 26 de septiembre de 1990, en que se afirma que "si se crean subgrupos del órgano de negociación, no se podrán celebrar simultáneamente más de dos reuniones del órgano principal o de los subgrupos" 2/.

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 46 (A/45/46), anexo I.

2/ A/45/696, anexo I, párr. 15.

4. Preparación de una convención general eficaz sobre los cambios climáticos, que contenga los compromisos apropiados, y los instrumentos conexos que se puedan convenir

En el párrafo 1 de su resolución 45/212, la Asamblea General decidió "establecer un solo proceso de negociaciones intergubernamentales bajo los auspicios de la Asamblea General, apoyado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial, para que un Comité Intergubernamental de Negociación prepare una convención general eficaz sobre los cambios climáticos, que contenga los compromisos apropiados, y los instrumentos conexos que se puedan convenir, teniendo en cuenta las propuestas que podrían presentar los Estados participantes en el proceso de negociaciones, la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos y los resultados alcanzados en las reuniones internacionales sobre el tema, incluida la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima".

Lo más apropiado sería que se formularan declaraciones generales en el debate general sobre este tema y convendría que se centraran en cuestiones planteadas en el primer informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos.

Luego del debate general, el Comité quizás desee considerar la posibilidad de establecer un texto básico de negociación. El Comité iniciaría, sobre la base de un texto de dicha índole, la preparación de una convención general. El Comité quizás desee crear en un momento oportuno un grupo de redacción jurídica para que le preste asistencia en ese proceso.

El Comité tendrá a su disposición la documentación que se enumera en el documento A/AC.237/4.

5. Aprobación del informe

Las delegaciones quizás deseen incluir en el informe la fecha y el lugar del próximo período de sesiones al igual que propuestas para su programa.

A ese respecto, se señala a la atención del Comité el párrafo 4 de la resolución 45/212 de la Asamblea General, en que la Asamblea decidió que, "a reserva de que se revise el calendario al final de cada período de sesiones de negociación y teniendo en cuenta el calendario de otras reuniones intergubernamentales sobre cuestiones de medio ambiente y desarrollo, en particular los períodos de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, las reuniones posteriores se celebren en Ginebra y en Nairobi en mayo/junio, septiembre y noviembre/diciembre de 1991 y, según proceda, entre enero y junio de 1992". La Asamblea decidió también, en el párrafo 6 de la resolución, que "cada uno de los períodos de sesiones de negociación tendrá una duración máxima de dos semanas".

En el párrafo 20 de su resolución 45/212, la Asamblea decidió además que "el proceso de negociación se financie con los recursos presupuestarios existentes de las Naciones Unidas, sin que se vean afectadas negativamente las actividades programadas, y con contribuciones voluntarias a un fondo fiduciario establecido

específicamente con ese fin por el tiempo que duren las negociaciones y administrado por el jefe de la secretaría ad hoc bajo la autoridad del Secretario General de las Naciones Unidas".

En el informe quizás también se desee tener en cuenta el párrafo 7 de la resolución 45/212 de la Asamblea General, en el que la Asamblea consideró que "las negociaciones para la preparación de una convención general eficaz sobre los cambios climáticos, que contenga compromisos apropiados, y los instrumentos jurídicos conexos que se puedan convenir, deberían terminarse antes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se celebrará en junio de 1992, y abrirse a la firma durante la Conferencia".

En el párrafo 16 de su resolución 45/212, la Asamblea General pidió "al Comité Intergubernamental de Negociación que, por conducto de la secretaría ad hoc y teniendo en cuenta la importancia de las negociaciones para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, mantenga informados periódica y puntualmente al Comité Preparatorio de la Conferencia y a su Secretario General, así como al Secretario General de las Naciones Unidas, de la marcha de las negociaciones por medio de informes regulares".

-----